

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba

BOP-A-2026-1527

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0065/2026

Código de Convenio: 14000145011982

Visto el Texto del Acuerdo, de fecha 5 de mayo de 2026, de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector del Metal de la Provincia de Córdoba (2023-2025), sobre resolución de la consulta planteada acerca de la interpretación del Convenio Colectivo, en lo relativo al régimen del día de asuntos propios y su incidencia en el devengo del Incentivo de Rendimiento Normal (IRN), y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas conforme al Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Ext. nº 29, de 30 de agosto), el artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, en relación con el artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

A C U E R D O

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 6 de mayo de 2026.— La Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

Código Seguro de Verificación (CSV): D88C A66C 1675 BA75 B6D1 Fecha Firma: 14-05-2026 07:57:34

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D88CA66C1675BA75B6D1

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

**ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO
PROVINCIAL DEL METAL DE CÓRDOBA**

En Córdoba, a 5 de mayo de 2026, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Provincial del Metal de la provincia de Córdoba:

Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la provincia de Córdoba (UGT-FICA Córdoba):

Don Antonio Rafael Lopera Ordóñez.

Por la Federación del Metal de Córdoba (FEMECO):

Don Antonio Frías Gálvez.

MANIFIESTAN

- 1) Que la presente reunión tiene por objeto resolver la consulta planteada sobre la interpretación del Convenio Colectivo en lo relativo al régimen del día de asuntos propios y su incidencia en el devengo del Incentivo de Rendimiento Normal (IRN).
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación:
 - Resulta preceptivo puntualizar un aspecto esencial relativo a la naturaleza jurídica del día de asuntos propios. A diferencia de otros permisos, este no tiene la consideración de licencia retribuida, al no encontrarse recogido expresamente en el artículo 11 del Convenio Colectivo.
 - En consecuencia, dicha jornada queda excluida del cómputo anual de trabajo efectivo, tal y como se refleja en la configuración y diseño del calendario sectorial.
 - Asimismo, se hace constar que para el análisis del presente caso no se ha aportado ningún acuerdo entre la dirección de la empresa y la representación legal de los trabajadores que regule el devengo de este incentivo.
 - Por lo tanto, esta Comisión carece de suficientes elementos de juicio para valorar si procede o no el pago del mismo.
- 3) Se autoriza a don Antonio Arroyo al registro de la presente acta.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 13:30 horas.

Por UGT, Antonio Rafael Lopera Ordóñez.

Por FEMECO, Antonio Frías Gálvez.

Código Seguro de Verificación (CSV): D88C A66C 1675 BA75 B6D1 **Fecha Firma:** 14-05-2026 07:57:34

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



D88CA66C1675BA75B6D1